



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 093-2023-MPL/GM.

Lampa, 24 de julio del 2023.

**VISTO:**

El INFORME N.º 042-2023-MPL/SGDEMA/DTPE de fecha 13 de julio de 2023, INFORME N.º 312-2023-MPL/SGDEMA/ de fecha 14 de julio de 2023, INFORME N.º 365-2023-MPL/OPP/WAM de fecha 19 de julio de 2023, INFORME N.º 177-2023-MPL/OGA de fecha 20 de julio de 2023, INFORME LEGAL N.º 178-2023-MPL/OAJ/JPFV de fecha 20 de julio de 2023, HOJA DE COORDINACIÓN N.º 064-2023/MPL/OAJ de fecha 20 de julio de 2023 y ACUERDO DE CONCEJO N.º 074-2023-MPL/CM de fecha 21 de julio de 2023. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante INFORME N.º 042-2023-MPL/SGDEMA/DTPE de fecha 13 de julio de 2023, el jefe de la División de Turismo y Promoción Empresarial de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Efraín Jhonathan OROZCO AHUMADA hace alcance del PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIA ARTESANAL SANTIAGO APOSTOL. La misma, es remitida al despacho de Gerencia Municipal mediante INFORME N.º 312-2023-MPL/SGDEMA/ de fecha 14 de julio de 2023, emitida y suscrita por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Ing. Yeny Lisbet LIPA PAYE, para la asignación de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 6,690.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante INFORME N.º 365-2023-MPL/OPP/WAM de fecha 19 de julio de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Cpc. Wilson AMANQUI MENDOZA, el cual, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIA ARTESANAL



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

SANTIAGO APOSTOL, la misma será afecto con un marco presupuestal de S/ 6,690.00 soles, el mismo que asignará con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS;

Que, mediante **INFORME N.º 177-2023-MPL/OGA** de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Rafael Bartolomé FLORES RAMOS, el cual, emite opinión administrativa manifestando lo siguiente: Es **FACTIBLE** la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIA ARTESANAL SANTIAGO APOSTOL, con un presupuesto de S/ 6,690.00 (**SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES**), que será asignado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 178-2023/MPL/OAJ/JPFV** de fecha 20 de julio de 2023, emitido y suscrito por el Especialista en Abogacía de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, en la misma, concluye lo siguiente: *"Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente se pronuncia en el sentido de: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"HOMENAJE POR EL CCII ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL DEL PERU 2023"**, el mismo que tiene Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 3,540.00 (TRES MIL QUINIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES)".* Asimismo, **EXHORTA** al responsable de la ejecución del plan de trabajo que deberá proceder conforme lo establece las normativas de disposición de tesoro público, así como la ley de Presupuesto Anual, y otras normas emanadas por la ley de Contrataciones del Estado en caso corresponda aplicar. La misma, fue remitida al despacho de Gerencia Municipal mediante **HOJA DE COORDINACIÓN N.º 064-2023/MPL/OAJ** de fecha 20 de julio de 2023, emitido y suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario PUMA CCAMA;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N.º 074-2023-MPL/CM** de fecha 21 de julio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa **ACUERDA APROBAR** el PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIA ARTESANAL SANTIAGO APOSTOL con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 6,690.00 (**SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES**);

Los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobado; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIA ARTESANAL SANTIAGO APOSTOL**; con una Disponibilidad Presupuestal por el monto **S/ 6,690.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FERIA ARTESANAL SANTIAGO APOSTOL, la misma que, forma parte integrante de la presente, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 6,690.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS**



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

**DETERMINADOS**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud del jefe de la División de Turismo y Promoción Empresarial de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – EXHORTAR al jefe de la División de Turismo y Promoción Empresarial de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y con ello, dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Turismo y Promoción Empresarial e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

